



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios.—Decreto 21/1995, de 21 de marzo, por el que se modifica el Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1109

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Decreto 22/1995, de 21 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para las Organizaciones de Productores de aceite de oliva reconocidas y sus uniones..... 1110

Financiación.—Decreto 23/1995, de 21 de marzo, por el que se financia el capital circulante de las explotaciones remolacheras extremeñas..... 1113

Financiación.—Decreto 24/1995, de 21 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1994 de las explotaciones tabaqueras extremeñas..... 1116

Ayudas.—Decreto 25/1995, de 21 de marzo, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes del Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (ATP)..... 1118

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Decreto 26/1995, de 21 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a Trujillo» 1118

Consejería de Bienestar Social

Ayudas.—Orden de 22 de marzo de 1995, por la que se establecen ayudas económicas durante 1995 en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación, mediante becas de formación, de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas, organizaciones no gubernamentales o ayuntamientos 1119

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Delegación de competencias.—Orden de 3 de marzo de 1995, por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 1994, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en el Jefe de Sección de control presupuestario 1120

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Concursos.—Orden de 23 de marzo de 1995, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, especialidad ATS/DUE, de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 1121

Concursos.—Orden de 23 de marzo de 1995, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Medicina y Cirugía, de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 1126

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Agrupación de productores agrarios.—Orden de 15 de marzo de 1995, por la que se reconoce a la entidad Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte S.C.L. de 2.º grado como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al R.º (CEE) n.º 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo 1133

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Dehesa de Fregenal», de Fregenal de la Sierra 1133

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «San Vicenteña», de San Vicente de Alcántara 1133

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Virgen de la Hermosa», de Fuente de Cantos 1133

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolu-

ción de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «María Andrés», de La Parra 1134

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Doña Ana», de Puebla Reina-Ribera Fresno 1134

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «San Antón», de Trasierra-Reina-Llerena 1134

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «La Merina», de Hinojosa del Valle-Llera Ribera del Fresno 1135

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «San Benito», de Montemolín 1135

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Cabarco» de Calera de León 1135

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Castillo Herrera», de Herrera del Duque 1135

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se proroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ovino y caprino de Albuquerque 1136

- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino «Nuestra Sra. de Carrión», del término municipal de Alburquerque..... 1136
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Almendral y Agregados», del término municipal de Almendral. 1136
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Barcarrota», del término municipal de Barcarrota..... 1136
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «San Isidro», del término municipal de Atalaya-Valencia Ventoso 1137
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Miramontes», del término municipal de Azuaga..... 1137
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Villanueva Fresno», del término municipal de Villanueva del Fresno 1137
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «La Serena», del término municipal de Castuera 1137
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Monroy», del término municipal de Monroy 1138
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Fresnedosa», del término municipal de Torrejuncillo..... 1138
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Río Almonte», del término municipal de Aldeacentenera 1138
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «La Encina», del término municipal de Cachorrilla 1138
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Aceptor», del término municipal de Acehuche 1139
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Las Villuercas», del término municipal de Berzocana..... 1139
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Rosalejos», del término municipal de Rosalejos..... 1139
- Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Fuente Santa», de Bienvenida..... 1139

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «El Encinar», del término municipal de Malpartida de Plasencia..... 1140

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «El Jerte», del término municipal de Carcaboso..... 1140

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 22 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino a la Agrupación «Nuestra Señora de Belén», de Puebla de Sancho Pérez 1140

Consejería de Industria y Turismo

Transportes.—Resolución de 6 de octubre de 1994, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Cáceres y Sierra de Fuentes (JEV-002)..... 1140

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Planeamiento.—Orden de 3 de febrero de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 45, consistente en aumento de volumen edificable del solar sito entre las calles Anas, Atarazanas y Concejo (de 3 a 5 plantas, más una semibuhardilla) de Mérida 1141

Asistencia técnica.—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la suspensión temporal de la acreditación de la empresa Trading, S.A. para la asistencia técnica en construcción y obras públicas..... 1141

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Subvenciones.—Anuncio de 16 de marzo de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a D.ª Mercedes Martín Rufo..... 1142

Consejería de Industria y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 21 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda hacer pública la adjudicación del contrato de explotación de campamento público de turismo de Talarrubia 1142

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 7 de febrero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005770-000000..... 1143

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 20 de febrero de 1995, sobre aprobación definitiva del Plan Especial Complementario del Area de Admisibilidad Industrial-8, del Vigente Plan General de Ordenación Urbana..... 1143

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.—Anuncio de 15 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación n.º 59 al P.G.O.U. 1144

Caja de Extremadura

Compromisarios.—Anuncio de 23 de marzo de 1995, sobre relación de compromisarios..... 1144

Sociedad Agraria de Transformación n.º 8071 de Peñaranda

Sociedades.—Anuncio de 31 de enero de 1995, sobre disolución y liquidación de la Sociedad 1152

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 21/1995, de 21 de marzo, por el que se modifica el Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 1/1994, de 25 de enero (DOE núm. 12 de 1-2-94) se creó el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecieron las normas generales que habrían de regir su funcionamiento.

La experiencia obtenida durante la existencia del Registro ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar la exigencia que se establece en dicho Decreto sobre el contenido mínimo de los Convenios o acuerdos a suscribir, toda vez que con frecuencia los instrumentos para su formalización, elaborados por otras Administraciones Públicas o Entidades, no se ajustan a ese contenido mínimo, lo que obstaculiza su tramitación y aprobación.

De igual forma se estima necesario facilitar y agilizar la constancia en el Registro de aquellos convenios que ya hayan finalizado.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

1.—El apartado 2 del artículo 2.º queda redactado como sigue:

«2.—Los instrumentos de formalización de los convenios, elaborados por la Administración Autonómica, deberán especificar como mínimo:

- a) Las partes que lo celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.
- b) El objeto del convenio, así como las obligaciones que comporta para cada una de las partes.
- c) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

d) La fecha y lugar en que se suscribe.

Deberán especificar, además, cuando así proceda:

- a) La competencia que ejerce cada Administración.
- b) Su financiación.
- c) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.
- d) El establecimiento de una organización cuando fuera necesaria para su gestión.
- e) Otras causas de extinción distintas al cumplimiento del plazo de vigencia así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.»

2.—Se añade un nuevo apartado al artículo 2.º del siguiente tenor:

«3.—Podrán suscribirse, no obstante, convenios o acuerdos cuyos instrumentos de formalización no tengan el contenido mínimo señalado en el apartado anterior siempre que se ajusten a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

3.—EL apartado 2 del artículo 8.º queda redactado como sigue:

«2.—Finalizadas las actividades para las que el convenio o acuerdo se hubiera suscrito o transcurrido el plazo que se hubiere fijado para la ejecución de su contenido y la prórroga, en su caso, se anotará en el Registro su finalización.

Esta anotación se hará a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería a que corresponda la gestión del convenio o en su defecto, cuando así proceda, por el propio Registro.»

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 22/1995, de 21 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para las Organizaciones de Productores de aceite de oliva reconocidas y sus uniones.

El R.º (CEE) n.º 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas, constituye la normativa básica que regula, entre otros, el régimen de ayudas a la producción del aceite de oliva. El R.º (CEE) n.º 2261/84 del Consejo, de 17 de julio, establece las normas generales relativas a la concesión de las ayudas a la producción y a las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva.

Este conjunto normativo asigna a estas Organizaciones de Productores una función directamente conectada con el régimen de ayudas a la producción y les reconoce un papel relevante en las actividades de control previstas reglamentariamente. Para ello, tales organizaciones deben disponer de estructura administrativa apropiadas para la gestión de las ayudas, así como efectuar las tareas de comprobación y coordinación contempladas en el R.º (CEE) n.º 2261/84.

Este mismo reglamento prevé las normas generales relativas a la financiación de las Organizaciones de Productores y sus Uniones, en lo concerniente a los gastos derivados de la gestión de las ayudas a la producción.

Para la cobertura de los mismos, las Organizaciones de Productores están facultadas a retener un porcentaje de los importes de las ayudas concedidas a sus asociados. Consecuentemente, este marco de financiación se halla directamente relacionado con el número de oleicultores asociados y la cantidad de aceite para la cual se ha concedido la ayuda a través de cada organización.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en consideración la estructura de producción del aceite de oliva existente en ella, se ha constatado que el número de oleicultores asociados por organización es aún bajo y que la cantidad de aceite por la que se solicita la ayuda a través de ella es bastante inferior en comparación con Organizaciones de Productores reconocidas en otras regiones de la Unión Europea. Que, debido a ello, las sumas destinadas a su financiación no son suficientes para cubrir los gastos derivados de las actividades que desarrollan, máxime cuando los porcentajes de retención han mostrado un signo decreciente en las sucesivas campañas.

Por consiguiente, se considera necesario establecer un sistema de ayudas que permitan consolidar definitivamente estas estructuras

administrativas, previéndose una duración hasta que el número de oleicultores asociados posibilite satisfacer de forma propia las necesidades financieras de estas organizaciones. Asimismo, conviene destinar estas ayudas hacia actividades que reviertan en la mejora y racionalización de sus procesos administrativos, así como al desarrollo sistemático de las actividades de control previstas.

Por todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 21 de marzo de 1995 y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

El presente Decreto tiene por objeto establecer un sistema de ayudas para la consolidación de las estructuras administrativas de las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas, mediante su mejora y racionalización, así como para la constitución y posterior funcionamiento de las Uniones de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas.

ARTICULO 2.º

Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente Decreto, las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva y sus Uniones, que hayan sido reconocidas, conforme al R.º (CEE) n.º 2261/84 del Consejo, de 17 de julio, y R.D. 2796/1986, de 19 de diciembre, por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 3.º

1.—Para las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas, las ayudas tendrán como finalidad la cobertura de los gastos que se destinen a la mejora y racionalización de los procesos administrativos, así como de los gastos derivados de actividades de control en el marco de las ayudas a la producción al aceite de oliva, durante un período de tres años, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

2.—Para las Uniones de Organizaciones de Aceite de Oliva Reconocidas, las ayudas tendrán como finalidad la cobertura de los gastos de constitución y funcionamiento administrativo para los tres primeros años de actividad, contados a partir de la fecha de reconocimiento.

ARTICULO 4.º

A tales efectos se considerarán gastos subvencionables:

1.—Para las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas:

a) Gastos originados en:

—Los controles dirigidos a verificar la exactitud de las declaraciones de cultivo de olivar.

—Los controles de compatibilidad entre la producción de aceitunas declarada por cada oleicultor y los datos de su declaración de cultivo.

—Los controles de conformidad y correspondencia a los que hace referencia el R.º (CEE) n.º 2261/84.

b) Gastos derivados de:

—La mejora de la contabilidad específica.

—La mejora de la gestión de pago de las ayudas a la producción.

c) Gastos correspondientes a las amortizaciones de aquellas inversiones realizadas para la racionalización y mejora de la gestión administrativa de las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas.

2.—Para las Uniones de Organizaciones de Productores de Aceite Oliva reconocidas:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento.

b) Gastos derivados del personal administrativo.

c) Gastos derivados de la ocupación de los edificios administrativos de la entidad (alquileres de locales, gastos de mantenimiento, conservación y reparación, electricidad, seguros y otros gastos).

d) Gastos de correspondencia y telecomunicaciones.

e) Gastos de material de oficina y de la amortización de los equipamientos de oficina.

f) Gastos de servicios de profesionales independientes, relacionados con la actividad administrativa.

ARTICULO 5.º

Las ayudas tendrán las siguientes cuantías:

a) Para las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva reconocidas de hasta 3.000.000 de ptas., 2.500.000 ptas. y 2.000.000 de ptas. para el 1.º, 2.º y 3.º año respectivamente, para los gastos originados en las actividades descritas en el apartado 1 del artículo 4.º.

b) Para las Uniones de Organizaciones de Productores de Aceite de

Oliva reconocidas el 60%, 40% y 20% de los gastos especificados en el apartado 2.º del artículo 4.º, para el primero, segundo y tercer año de funcionamiento, con un límite de 10.000.000, 8.000.000 y 6.000.000 de ptas. respectivamente.

ARTICULO 6.º

1.—El pago de las ayudas se hará efectivo de la siguiente forma:

—El 60%, a partir de la resolución favorable del expediente de subvención.

—El 40%, a la finalización del ejercicio para el que se solicitó la ayuda, contra justificación de gastos.

2.—En el caso de que el importe de la ayuda anticipada sea superior a los gastos documentados, se procederá a la devolución de las cantidades no justificadas en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

ARTICULO 7.º

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, acompañando la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo que se adjunta en el anexo 1.

b) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, fotocopia de la escritura de constitución, así como sus estatutos, para las Organizaciones de Productores de Aceite y sus Uniones.

c) Memoria de actividades y presupuesto anual de los gastos correspondientes a las actividades previstas en el artículo 3.º.

d) Para el caso de constitución de una Unión de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva, proyecto de creación y viabilidad, así como presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, durante el período que dure el régimen de subvenciones establecido en el presente Decreto.

e) Certificación del acuerdo del Consejo Rector de la entidad que recoja el compromiso de imputar las ayudas a las actividades subvencionables y de asentarlas en la contabilidad específica abierta para las actividades objeto del reconocimiento.

2. Para la liquidación de las ayudas, se deberán acompañar a la solicitud:

a) Facturas o cualquier otro documento legal acreditativo de los gastos e inversiones producidas.

b) Balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los resultados de la entidad.

c) Declaración jurada de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

ARTICULO 8.º

1.—Los Servicios Técnicos competentes de la Consejería de Agricultura y Comercio podrán solicitar a los posibles beneficiarios cuanta documentación sea necesaria para la correcta verificación de los datos aportados en las solicitudes de ayuda. La no disposición de la documentación complementaria o la omisión o falsedad de datos resultará en la denegación de las ayudas solicitadas.

2.—Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 6.º del presente Decreto, la continuidad del régimen de subvenciones estará supeditada al cumplimiento de las condiciones previstas en las disposiciones de aplicación a las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva y sus Uniones.

ARTICULO 9.º

1.—Las solicitudes de ayudas previstas en el artículo 5.º se realizarán en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la fecha de inicio del ejercicio económico correspondiente.

2.—La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha tope de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

ARTICULO 10.º

1.—Las ayudas se concederán por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

2.—El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria 12.03.712E.470.00 denominada «Agrupaciones de Productores Agrarios (Fomento Asociacionismo)», y código de proyecto 95412306 de los vigentes presupuestos.

3.—La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en la aplicación correspondiente.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1995.

Dado en Mérida, a 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS O.P.R. RECONOCIDAS Y SUS UNIONES

DATOS DEL SOLICITANTE.:

Nombre o Razón Social _____ N.º Registro O.P.R. _____
Domicilio _____ Teléfono _____
Población _____ Provincia _____ Código Postal _____

DATOS REPRESENTANTE ENTIDAD:

Apellidos y nombre _____ N.I.F. _____
en calidad de _____ de la O.P.R. _____
Domicilio _____ Teléfono _____
Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____

Solicita acogerse a las ayudas del Decreto _____ / _____ de _____ de _____ 1995, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F., de la escritura de constitución y estatutos de la entidad.
- Memoria de actividades y presupuesto anual de gastos.
- Certificado Consejo Rector donde se acuerde imputar las ayudas recibidas a las actividades subvencionables.
- Para las Uniones O.P.R. proyecto de creación y viabilidad.

Se compromete a presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En _____ a _____ de _____ de 1995

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.

DECRETO 23/1995, de 21 de marzo, por el que se financia el capital circulante de las explotaciones remolacheras extremeñas.

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece un marco general de medidas de carácter horizontal que tienen como objetivo fundamental compensar los efectos que la reforma de la Política Agraria Comunitaria pudiera tener sobre el principal sector económico regional.

Siguiendo esta política, y dentro del fiel cumplimiento de la normativa comunitaria, el Capítulo séptimo establece un conjunto de medidas cuyo objetivo es la puesta a disposición del sector agrario en general de líneas de financiación del capital circulante necesario para el desarrollo de cada campaña.

Al contemplar los beneficiarios de esta línea de ayuda, se ha hecho una consideración especial de las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la tierra por cuanto sus socios, al no poder pertenecer a la Cooperativa a título de empresario por haber cedido los derechos de uso y aprovechamiento de las tierras a la entidad, tiene impedido el cumplimiento de las condiciones que se exigen para ser considerados agricultores a título principal.

Dado el grave estado en que está atravesando el sector de la remolacha en la región, acentuado por la profunda sequía padecida en las anteriores campañas, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de marzo de 1995,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º — El presente Decreto tiene como objeto el subvencionar los créditos de las explotaciones remolacheras de la región y de duración no superior a 1 año.

A efectos de la aplicación del presente Decreto las fechas que limitarán el periodo para acogerse a estos beneficios estarán comprendidas entre el 1/10/94 y el 30/04/95.

ARTICULO 2.º — Serán beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto:

2.1.—Los titulares de explotaciones remolacheras de Extremadura, que siendo agricultores a título principal tengan su explotación inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

2.2.—Las Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones de Productores reconocidas y otras Entidades asociativas con personalidad jurídica propia, en las que la mayoría de sus asociados sean cultivadores de remolacha y agricultores a título principal.

2.3.—Las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la tierra.

ARTICULO 3.º - Las ayudas consistirán en una subsidiación de 5 puntos de los préstamos formalizados con entidades financieras de la región que formalicen convenios a tales efectos; dicha subsidiación se abonará directamente al beneficiario.

ARTICULO 4.º

4.1.—Límite de las ayudas: Para los beneficiarios incluidos en el artículo 2.1, la inversión máxima subsidiable por explotación será de 4.500.000 ptas. y 130.000 ptas./ha. de remolacha sembrada.

4.2.—Para los beneficiarios incluidos en el artículo 2.2 la inversión máxima subsidiable será de 130.000 ptas./ha. de remolacha sembrada, sin sobrepasar el límite de 4.500.000 ptas. por asociado que sea cultivador de remolacha.

4.3.—Para las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la tierra el límite será de 130.000 ptas./ha. sin superar 4.500.000 ptas. por el número de socios trabajadores fijos de la Cooperativa.

ARTICULO 5.º — La solicitud de ayuda se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I y serán dirigidos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, presentándose en esta Dirección, con domicilio C/ Adriano n.º 4 - 06800 MERIDA, o en cualquiera de las oficinas comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, adjuntando la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F.

—Justificante de ser Agricultor a Título Principal. En el caso de Asociaciones Agrarias, contempladas en el Art. 2.2, tengan o no

personalidad jurídica, deberán justificar la condición de ATP más del 50% de sus asociados.

—Justificante del contrato con la empresa recolectora.

—Fotocopia compulsada de la póliza del préstamo.

—Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

—Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º — El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 7.º — Las ayudas se concederán por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, que será comunicada al interesado en el plazo de 60 días contados a partir del último día del plazo legal para presentar solicitudes. De no producirse esta comunicación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

El importe máximo totalizado de la ayuda se establece en 12.000.000 de ptas. En el caso de sobrepasarlo con las solicitudes recibidas se prorrateará entre todos ellos a la baja la ayuda a percibir.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

EL Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE DE LAS EXPLOTACIONES REMOLACHERAS EXTREMEÑAS

N.º REGISTRO DE EXPLOTACIONES _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social _____
N.I.F. o C.I.F N.º _____ Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____
Teléfono _____

% de socios A.T.P.: _____ (Sólo para personas jurídicas o C.B.)

E X P O N E :

Que siendo titular de explotación remolachera cuyos datos se recogen en la declaración del Registro de Explotaciones.

S O L I C I T A :

Le sea concedida la ayuda que contempla el Decreto _____ / 1995, de _____ de _____, publicado en el D.O.E. n.º _____ de _____ / _____ / _____, y transferida, si procede, a la entidad bancaria designada en el Alta de terceros presentada.

Las necesidades del circulante según la póliza adjunta es de _____ ptas.

En _____ a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.: _____

(1) La falsedad de los datos de la solicitud dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración de las actuaciones legales pertinentes como consecuencia de la falsedad en documento público.

ILMO. SR. DIRECTOR DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.

DECRETO 24/1995, de 21 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1994 de las explotaciones tabaqueras extremeñas.

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece un marco general de medidas de carácter horizontal que tienen como objetivo fundamental compensar los efectos que la reforma de la Política Agraria Comunitaria pudiera tener sobre el principal sector económico regional.

Siguiendo esta política, y dentro del cumplimiento de la normativa comunitaria, el Capítulo séptimo establece un conjunto de medidas cuyo objetivo es la puesta a disposición del sector agrario en general de líneas de financiación del capital circulante necesario para el desarrollo de cada campaña.

Dado el grave estado que está atravesando el sector del tabaco en la región, acentuado por la prolongada sequía padecida en las dos últimas campañas, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de marzo de 1995.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

El presente Decreto tiene como objeto el subvencionar los créditos de campaña de las explotaciones tabaqueras de la región cuyos préstamos se hayan formalizado en el año 1994 por una duración no superior a un año y siempre que sean con entidades financieras que firmen convenios a tal efecto.

ARTICULO 2.º

Son beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto: Los titulares de explotaciones tabaqueras de Extremadura, que tengan sus explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y sean Agricultores a Título Principal.

ARTICULO 3.º

Las ayudas consistirán en una subsidiación de 2 puntos del interés nominal de préstamo ya formalizado; dicha subsidiación se abonará directamente al beneficiario.

ARTICULO 4.º

Los límites del préstamo máximo subsidiable por explotación será de 8.000.000 de ptas. y 350 ptas./kg. de cuota asignada.

ARTICULO 5.º

La solicitud de ayuda se ajustará al modelo oficial que figura en

el Anexo I y serán dirigidos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, presentándose en esta Dirección, con domicilio C/ Adriano n.º 4 - 06800 MERIDA, o en cualquiera de las oficinas comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, adjuntando la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F.

—Justificante de cupo de adjudicación del Tabaco.

—Fotocopia compulsada de la póliza del préstamo.

—Documentación acreditativa de ser Agricultor a Título Principal (ATP). En el caso de Entidades Asociativas Agrarias, tengan o no personalidad jurídica, deberán justificar la condición de A.T.P. más del 50% de los asociados.

—Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

—Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 7.º

Las ayudas se concederán por resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, que será comunicada al interesado en el plazo de 60 días. De no producirse esta comunicación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

El importe máximo totalizado de la ayuda se establece en 8.000.000 de ptas. por explotación. En el caso de sobrepasarlo con las solicitudes aprobadas se prorrateará entre todos ellos a la baja la ayuda a percibir.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOSSOLICITUD DE AYUDA PARA LA SUBSIDIACION DE INTERESES DEL CAPITAL CIRCULANTE DE CAMPAÑA 1994 PARA TITULARES DE
EXPLOTACIONES AGRARIAS TABAQUERAS

N.º REGISTRO DE EXPLOTACIONES _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social _____
N.I.F. o C.I.F. N.º _____ Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____
Teléfono _____

% de socios A.T.P.: _____ (Sólo para personas jurídicas o C.B.)

E X P O N E :

Que siendo titular de explotación de tabaco cuyos datos se recogen en la declaración del Registro de Explotaciones.

S O L I C I T A :

Le sea concedida la ayuda que contempla el Decreto _____ / 1995, de _____ de _____, publicado en el D.O.E. n.º _____
de _____ / _____ / _____, y transferida, si procede, a la entidad bancaria designada en el Alta de terceros presentada.

Las necesidades del circulante del año 1994 la póliza adjunta es de _____ ptas.

En _____ a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.: _____

(1) La falsedad de los datos de la solicitud dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración de las actuaciones legales pertinentes como consecuencia de la falsedad en documento público.

ILMO. SR. DIRECTOR DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.

DECRETO 25/1995, de 21 de marzo, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes del Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.).

El Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 25 de febrero de 1995, establecía en su artículo 8.º el plazo para la presentación de solicitudes, y que para el año 1995 finalizaría a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Este plazo se ha comprobado que se estableció corto para poder atender la demanda y las expectativas que en el sector ha propiciado, por lo que a petición de las organizaciones agrarias y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 1995,

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 25 de febrero de 1995, en lo referente al presente ejercicio de 1995 queda ampliado en 45 días del inicialmente fijado.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 26/1995, de 21 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Trujillo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Trujillo, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de una presa, así como una Estación Potabilizadora.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de enero de 1995 y habiéndose practicado Información Pública por Orden de 24 de enero de 1995 (D.O.E. n.º 13, de 31 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones de D. Angel Sánchez Cortijo, en relación con cambio de trazado del camino de acceso, que ha sido desestimada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de marzo de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del Abastecimiento de agua a Trujillo», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio
Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de marzo de 1995, por la que se establecen ayudas económicas durante 1995 en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación, mediante becas de formación de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas, organizaciones no gubernamentales o ayuntamientos.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las

que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante 1995 a Empresas privadas legalmente establecidas, Organizaciones no Gubernamentales y a Ayuntamientos que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca reinserción social.

ARTICULO 2.º

Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 destinadas a estos fines.

ARTICULO 3.º

1.—Las solicitudes se formularán por duplicado y podrán ser presentadas, durante todo el ejercicio, en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—En el caso de Empresas privadas y Organizaciones no Gubernamentales, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

3.—Las solicitudes de las ayudas convocadas por la presente Orden serán resueltas por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de las mismas, entendiéndose desestimadas en el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa.

ARTICULO 4.º

1.—Los candidatos serán propuestos por los Centros de Drogodependencias Extremeños a la titular de la Consejería de Bienestar Social, quien resolverá de entre aquellas personas que hayan superado el tratamiento de deshabitación.

2.—Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3.—En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento, como sujeto contratante.

ARTICULO 5.º

La ayuda económica, de carácter individual, será:

1.—De seis meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar aten-

diendo a la evolución terapéutica del drogodependiente, durante períodos de 6 meses hasta un máximo de 18 meses.

2.—De seis meses a tiempo parcial, pudiendo prorrogarse de la misma manera que en el apartado anterior, hasta un máximo de 3 años.

ARTICULO 6.º

La parte contratante garantizará la formación profesional para lo que ha sido propuesta la persona becada. Tratándose de empresas o entidades con un período de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el período de dicha actividad.

Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

ARTICULO 7.º

Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo primero de la presente Orden cubrirán el coste del salario mínimo interprofesional, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

ARTICULO 8.º

La Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Consejería de Bienestar Social podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

ARTICULO 9.º

La Consejería de Bienestar Social abonará la ayuda económica otorgada a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento respectivo, con una periodicidad mensual, previa presenta-

ción del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social.

ARTICULO 10.º

La Consejería de Bienestar Social comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión procedentes, viniendo obligadas las entidades contratantes a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

ARTICULO 11.º

El incumplimiento por parte de las entidades receptoras de las ayudas, de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 1995.

La Consejera de Bienestar Social,
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de marzo de 1995, por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 1994, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en el Jefe de Sección de control presupuestario.

Habiendo delegado en el Jefe de Sección de control presupuestario las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 30 de junio de 1994, por la presente

DISPONGO

La delegación de competencias operada por la citada Orden debe entenderse referida en lo sucesivo al Jefe de Sección de gestión presu-

pueraria tras la publicación del Decreto 103/1994, de 2 de agosto, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de esta Consejería (D.O.E. de 13 de agosto), que entró en vigor el 1 de septiembre de 1994.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de marzo de 1995, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, especialidad A.T.S./D.U.E., de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por Orden de 29 de junio de 1994, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 76, de 2 de julio, se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público de la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a esta Consejería para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

D I S P O N E

PRIMERO.—Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Junta de Extremadura, anunciada por Orden de 29 de junio de 1994, adjudicando destino en las Consejerías, Centros Directivos y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

TERCERO: 1.—Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de voluntarios.

2.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

3.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes al de entrada en vigor de la presente Orden. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la entrada en vigor de esta Orden.

4.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicio el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Consejería a la que haya sido destinada y a la Dirección General de la Función Pública.

5.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido el destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO.—La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor el día 27 de abril de 1995.

Mérida, 23 de marzo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

CenDir	Nº Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE ATENCION PRIMARIA					
14	03	82	A.T.S. AHILLONES	VENTURA RODRIGUEZ, JAIME ENRIQUE	80043100H
14	03	86	A.T.S. ALBALA DEL CAUDILLO	MERINO GARCIA, M. JOSEFA	11762919Y
14	03	87	A.T.S. ALBURQUERQUE	MODENES CASILLAS, JUAN CARLOS	07012287R
14	03	105	A.T.S. ALMENDRALEJO	GARCIA DELGADO, JOSEFINA	08784010B
14	03	109	A.T.S. ARROYO DE LA LUZ	ALVAREZ MORENO, ROBERTO A.	06994679B
14	03	111	A.T.S. ARROYO DE SAN SERVAN	BLANCO SALAS, LAURA MARIA	08796602E
14	03	122	A.T.S. BADAJOZ	GARCIA MACIAS, ALFONSO CARLOS	08803069A
14	03	123	A.T.S. BADAJOZ	JURADO DIAZ, CARMEN	80035400T
14	03	125	A.T.S. BADAJOZ	MARTIN MARTIN, FELICIANO	06902814P
14	03	130	A.T.S. BADAJOZ POBLADOS BELVIS DE MONROY	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	07445744T
14	03	147	A.T.S. CABEZA DEL BUEY	SANCHEZ IZQUIERDO, M. ROSARIO	34767791W
14	03	151	A.T.S. CABEZUELA DEL VALLE	PAULE RODRIGUEZ, FCO. JAVIER	28937380E
14	03	160	A.T.S. CALZADILLA DE LOS BARROS	FERNANDEZ MONTES, JOSE ANTONIO	08783137N

ANEXO

CenDir	Nº Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	162 A.T.S.	CAMPANARIO	PALOMINO MARTIN,ANTONIO	76197815B
14	03	170 A.T.S.	CARCABOSO	PALOMO BEJAR,Mª LEONOR	06992901G
14	03	172 A.T.S.	CASAS DE DON PEDRO	FLORES ACEVEDO,M. JOSEFA	08804129M
14	03	182 A.T.S.	CASILLAS DE CORIA	MENOR CORRALES,CONSUELO	76006900L
14	03	185 A.T.S.	CASTIBLANCO	MERINO BERMEJO,M. ANGELES	04169390L
14	03	188 A.T.S.	CECLAVIN	CARO AMORES,ANTONIO	06975491M
14	03	198 A.T.S.	CHELES	DUARTE GONZALEZ,M. DOLORES	80038466F
14	03	221 A.T.S.	FUENTE DE CANTOS	IGLESIAS CANOVAS,M. ISABEL DE L	12354012E
14	03	224 A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE	CABANILLAS DE LA PEÑA,ANTONIO P.	08818735Y
14	03	228 A.T.S.	GALISTEO	MONTERO BLANCO,FCO. JOSE	07446649P
14	03	244 A.T.S.	GUAREÑA	CONTRERAS POZO,JUAN JOSE	08693002Z
14	03	258 A.T.S.	HINOJOSA DEL VALLE	LAYADO GARCIA,JUAN JOSE	33977493F
14	03	259 A.T.S.	HOLGUERA	MAESTRE FERNANDEZ,JACINTA M.	06988634S
14	03	272 A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	MORILLO ESQUINAS,M. ISABEL	76241567V

ANEXO

CenDir	N° Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	281 A.T.S.	GARROVILLA (LA)	MORENO CASADO,M. DOLORES	09162734V
14	03	283 A.T.S.	MORERA (LA)	NAVARRO MONTAÑO,ANTONIA	80038331X
14	03	289 A.T.S.	LOBON	MARTINEZ GARCIA,M. JESUS	08799274A
14	03	297 A.T.S.	LLERENA	ROMERO MONTAÑO,ANTONIO	08797537Z
14	03	307 A.T.S.	MALPARTIDA DE CACERES	CADENAS HOLGUIN,ANGEL	07013680Z
14	03	319 A.T.S.	MERIDA	NUÑEZ GONZALEZ,M. PILAR	08687106Y
14	03	320 A.T.S.	MERIDA	CIRIERO SOLETO,ROSA	08689304L
14	03	322 A.T.S.	MERIDA	PEREZ MALDONADO,ISIDRO	08834586X
14	03	341 A.T.S.	MONTIJO	GONZALEZ TORRES,M. VICTORIA	09153024J
14	03	342 A.T.S.	MONTIJO	LOPEZ SANCHEZ,HERMINIO	08695178M
14	03	343 A.T.S.	MORALEJA	RODRIGUEZ LOPEZ,M. ADELA	06986663E
14	03	373 A.T.S.	PLASENCIA	GONZALEZ FLORENCIO,JOSE RAMON	07435506C
14	03	398 A.T.S.	SAN PEDRO DE MERIDA	GUZMAN RODRIGUEZ,MARIA MAGDALENA	09156436K
14	03	403 A.T.S.	SANTA ANA RUANES	TEJADA CABEZAS,ENCARNACION	06986849R

ANEXO

CenDir	N° Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	414	A.T.S. SOLANA DE LOS BARROS	GARCIA RISCO, SIXTO	08815428B
14	03	417	A.T.S. TALAVERA LA REAL	MARTIN PULIDO, AFRICA	08808114B
14	03	419	A.T.S. TALAYUELA	ALEGRE NUÑEZ, M. DE LA PAZ	07450403J
14	03	422	A.T.S. TEJEDA DE TIETAR	VILLAR SANZ, M. PILAR	08825672C
14	03	429	A.T.S. TORRECILLA DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ PEREZ, M. CARMEN	11767537R
14	03	433	A.T.S. TORREJONCILLO	VIEJO CABEZA, GLORIA	06973278I
14	03	440	A.T.S. TRUJILLANOS	MATEOS JIMENEZ, M. VICTORIA	76237733R
14	03	470	A.T.S. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VALVERDE CASILLAS, M. ROSA VALLE	08783583K
14	03	471	A.T.S. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BORREGO GONZALEZ, MERCEDES	79258874I
14	03	485	A.T.S. VILLAR DE RENA	MARTIN MOLINA, MANUEL FERNANDO	08803538N
14	03	488	A.T.S. VILLAR DEL REY	MARTINEZ SANCHEZ-JARA, JUAN ALFONSO	08823781S
14	03	502	A.T.S. ZORITA	VILLAREJO JIMENEZ, CECILIO	07003807P

ORDEN de 23 de marzo de 1995, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Medicina y Cirugía, de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por Orden de 29 de junio de 1994, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 76, de 2 de julio, se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público de la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a esta Consejería para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

D I S P O N E

PRIMERO.—Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Junta de Extremadura, anunciada por Orden de 29 de junio de 1994, adjudicando destino en las Consejerías, Centros Directivos y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

TERCERO. 1.—Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de voluntarios.

2.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

3.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes al de entrada en vigor de la presente Orden. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la entrada en vigor de esta Orden.

4.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicio el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de la Función Pública.

5.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido el destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO.—La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor el día 27 de abril de 1995.

Mérida, 23 de marzo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

CenDir	Nº Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE ATENCION PRIMARIA					
14	03	822	MEDICO/A ALCANTARA	MORAN MORAN, EMILIANO	06969590S
14	03	824	MEDICO/A ALCOLLARIN	SERRANO MARTIN, ANGELA	09164666V
14	03	834	MEDICO/A ALDEANUEVA DE LA VERA	ANDRES GONZALEZ, JOSE FERNANDO	51887107G
14	03	835	MEDICO/A ALDEANUEVA DEL CAMINO	MONTES LOPEZ, CASIMIRO	07432206D
14	03	840	MEDICO/A ALJUCEN	PEREZ PEREZ DEL BOSQUE, RAFAEL	08683854C
14	03	842	MEDICO/A ALMENDRAL	SANCHEZ FERNANDEZ, AUGUSTO JULIAN	06961804A
14	03	843	MEDICO/A ALMENDRALEJO	RODRIGUEZ TALAVERA, M. ISABEL	27278383S
14	03	847	MEDICO/A ALMENDRALEJO	CIDRA GORDILLO, JOSE LUIS	08696538P
14	03	851	MEDICO/A ARROYO DE LA LUZ	PORTUGAL MACHICADO, JUAN	06994759E
14	03	852	MEDICO/A ARROYO DE LA LUZ	MARTIN MARTIN, PEDRO	51863117A
14	03	856	MEDICO/A ATALAYA	CARRASCO CORREA, M. VICENTA	33972211S
14	03	865	MEDICO/A BADAJOZ	ESTEBAN MARQUEZ, JUAN JOSE	80020513V
14	03	871	MEDICO/A BADAJOZ	DIAZ GARCIA, EDUARDO	28447558P

ANEXO

CenDir	Nº Círl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	873	MEDICO/A BADAJOZ	GARRIDO ACERO, ISABEL	08692353D
14	03	882	MEDICO/A BENQUERENCIA DE LA SERENA	GOMEZ BARQUERO, M. JOSE	76232095K
14	03	887	MEDICO/A BIENVENIDA	CARBONERO MORENO, MANUEL	27907478Z
14	03	889	MEDICO/A BODONAL DE LA SIERRA	LOZANO DOMINGUEZ, JOSE ANDRES	08778113W
14	03	905	MEDICO/A CACERES	SANTOS PAÑERO, ENRIQUE	07421607J
14	03	908	MEDICO/A CACERES	FERNANDEZ TORO, JOSE MARIA	07433527L
14	03	909	MEDICO/A CACERES	ROMERO HERNANDEZ, PEDRO	70930689T
14	03	911	MEDICO/A CALAMONTE	MARMESAT GUERRERO, FRANCISCO	28559147R
14	03	912	MEDICO/A CALERA DE LEON	VALENCIA TERRON, MANUEL	08768351S
14	03	919	MEDICO/A CAMPO LUGAR	VALLE CORRALES, M. RENE	06539127C
14	03	922	MEDICO/A CAÑAVERAL	POLO GARCIA, JOSE	06973717W
14	03	937	MEDICO/A CASAS DEL MONTE	VICENTE HERNANDEZ, FCO. JAVIER	07798890G
14	03	940	MEDICO/A CASILLAS DE CORIA	CARRERO GARCIA, ALFONSO JOSE	07855578C
14	03	943	MEDICO/A CASTUERA	MUÑOZ RUIZ-CANELA, JUAN BOSCO	25302861D

ANEXO

CenDir	Nº Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	944 MEDICO/A	CASTUERA	CASTAÑO CARRAMIÑANA,FCO. SANTIAGO	09152324A
14	03	953 MEDICO/A	CORTE DE PELEAS	FERNANDEZ BECERRA,JOSE MARIA	08694848C
14	03	959 MEDICO/A	DON ALVARO	SANCHEZ VICENTE,JUAN SERAFIN	08686354J
14	03	962 MEDICO/A	DON BENITO	RUBIO PACHECO,JULIO	08778119P
14	03	972 MEDICO/A	ENTRIN BAJO	GADEA VICENTE,Mª PILAR	07816896R
14	03	980 MEDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA	GONZALEZ ROMERO,JOSE MANUEL	31589904W
14	03	983 MEDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA	MORENO GIL,FACUNDO	08794275H
14	03	986 MEDICO/A	FUENTE DE CANTOS	MURILLO TORRADO,DIEGO	80025227Q
14	03	995 MEDICO/A	GALISTEO	SANTIAGO RODRIGUEZ,MIGUEL ANGEL	07810140F
14	03	1013 MEDICO/A	GUJO DE GALISTEO	BAUTISTA CLEMENTE,BARTOLOME	06965784G
14	03	1019 MEDICO/A	HERVAS	PRIETO OLIVA,MANUEL	07761607G
14	03	1029 MEDICO/A	HIGUERA DE VARGAS	VINTEÑO ARIAS,PEDRO MANUEL	08778495Q
14	03	1032 MEDICO/A	HINOJOSA DEL VALLE	TIMON TIEMBLO,CARMEN	04141762Z
14	03	1038 MEDICO/A	IBAHERNANDO	VITU ARRESE,FCO. JAVIER	16224320M

ANEXO

CenDir	N° Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	1041 MEDICO/A	JARAIZ DE LA VERA	RAMOS MARTIN, VIDAL	07806216Q
14	03	1055 MEDICO/A	GARROVILLA (LA)	BECERRA BUENO, JOSE	08770630V
14	03	1057 MEDICO/A	HABA (LA)	GUERRAS GUERRAS, ROSENDO MARIO	12201635C
14	03	1073 MEDICO/A	LOSAR DE LA VERA	SANCHEZ ACOSTA, JOSE	07432279J
14	03	1079 MEDICO/A	MADRIGALEJO	MASA JIMENEZ, GONZALO	06965020E
14	03	1080 MEDICO/A	MADRIGALEJO	GARCIA RAMOS, PEDRO	09160931P
14	03	1083 MEDICO/A	MAGACELA	PEREZ CASTAN, JOSE FERNANDO	07436861H
14	03	1084 MEDICO/A	MAGUILLA	MARTINEZ MANCHON, M. CARMEN	80032964W
14	03	1087 MEDICO/A	MALPARTIDA DE CACERES	FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA	09152515X
14	03	1094 MEDICO/A	MEDELLIN	PRIETO MORENO, JUAN MANUEL	08780987R
14	03	1101 MEDICO/A	MEDELLIN-AGREGADOS MERIDA	SAGRADO SANCHEZ, RODRIGO	70930003G
14	03	1102 MEDICO/A	MERIDA	VERGARA HERNANDEZ, JUAN	28453505K
14	03	1103 MEDICO/A	MERIDA	ANDRADA PANTOJA, FCO. AGUSTIN	08686168B
14	03	1106 MEDICO/A	MIJADAS	BALTASAR RIOS, JUAN JOSE	06960402G

ANEXO

CenDir	Nº Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.	
14	03	1114	MEDICO/A	MONTEHERMOSO	NUEVO SANCHEZ,FLORENCIO	06954857W
14	03	1118	MEDICO/A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	VAZQUEZ LOZANO,JOSEFA	30413018A
14	03	1129	MEDICO/A	NAVALVILLAR DE PELA	MENDOZA MENDOZA,FCO. JAVIER	76233960T
14	03	1137	MEDICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	BARRAGAN GIL,FRANCISCO	08694248H
14	03	1175	MEDICO/A	PUEBLA DEL PRIOR	CANTOS PERERA,ROSA MARIA	75389298J
14	03	1200	MEDICO/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA	NAVARRO MARTIN,CASTO VICENTE	08692020K
14	03	1202	MEDICO/A	SANTA AMALIA	ARIAS SENSO,ADOLFO	09161511J
14	03	1203	MEDICO/A	SANTA ANA	ZABALLOS SANCHEZ,FRANCISCO J.	06958233C
14	03	1207	MEDICO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS	CARBONERO MARTINEZ,ALEJANDRO	28455772B
14	03	1216	MEDICO/A	SEGURA DE LEON	HOYOS CAMPOS,JUAN MANUEL	27283258Z
14	03	1224	MEDICO/A	TALARRUBIAS	LEDESMA MOLINA,JERONIMO	30196808Q
14	03	1227	MEDICO/A	TALAVERA LA REAL	CARO FERNANDEZ,ANDRES	31582303Z
14	03	1234	MEDICO/A	TEJEDA DE TIETAR	CASTAÑO CASTAÑO,HORTENSIA	28535003F
14	03	1244	MEDICO/A	TORRE MAYOR	PEREZ DE VILLAR GRANDE,JOSE ANTONIO	76232769M

ANEXO

CenDir	Nº Ctrl.	Nombre Puesto	Localidad Observaciones	NV CE Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	1245 MEDICO/A	TORREMEGIA	SANCHEZ ALVAREZ, JOSE LUIS	06972460X
14	03	1246 MEDICO/A	TORREMENGA	RAFAEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ, FRANCISCO J.	03800304Z
14	03	1255 MEDICO/A	TRUJILLO	QUIROS EXPOSITO, FRANCISCA	07039203F
14	03	1258 MEDICO/A	USAGRE	MARTINEZ RODRIGUEZ, LUIS CLEMENTE	09285272B
14	03	1263 MEDICO/A	VALDEOBISPO	GIL MUÑOZ, JULIO	07433603A
14	03	1265 MEDICO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	MARTINEZ CASTAÑO, MANUEL	06959643G
14	03	1266 MEDICO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	CASTILLO MORENO, AGUEDA MARIA	08788954X
14	03	1278 MEDICO/A	VALVERDE DE LEGANES	PARRES PINILLA, JUAN	08186433C
14	03	1279 MEDICO/A	VALVERDE DE LEGANES	BARROSO SALGADO, JESUS	08779416V
14	03	1288 MEDICO/A	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	LOPEZ ALCON, CASIMIRO	08679087Z
14	03	1290 MEDICO/A	VILLAGONZALO	RUIZ CASADO, INES	09173083Q
14	03	1298 MEDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	CRESPO VALADES, VICENTE	08766675H
14	03	1306 MEDICO/A	VILLAR DEL REY	GARCIA GARCIA, CRISTOBAL	08763323R
14	03	1319 MEDICO/A	ZARZA DE GRANADILLA	CUESTA SANCHEZ, PAULINO	07800086G

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se reconoce a la entidad Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte S.C.L. de 2.º grado como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al R.º (CEE) n.º 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 1101/1986, de 6 de junio, y R.D. 509/1992, de 14 de mayo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

1.—Reconocer a AGRUPACION DE COOPERATIVAS DEL VALLE DEL JERTE S.C.L., con domicilio social en Valdastillas (Cáceres), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al R.º (C.E.E.) n.º 1035/72.

2.—Establecer como ámbito geográfico de actuación las comarcas del Valle del Jerte y La Vera.

3.—Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Dada en Mérida, a 15 de marzo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Dehesa de Fregenal», de Fregenal de la Sierra.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el

que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación DEHESA DE FREGENAL, de FREGENAL DE LA SIERRA, constituida por SETENTA Y OCHO ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «San Vicenteña», de San Vicente de Alcántara.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación SAN VICENTEÑA, de SAN VICENTE DE ALCANTARA, constituida por SESENTA ganaderos y 2.343 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Virgen de la Hermosa», de Fuente de Cantos.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación VIRGEN DE LA HERMOSA, del término municipal de Fuente de Cantos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por OCHENTA Y DOS ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «María Andrés», de La Parra.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación MARIA ANDRES, del término municipal de LA PARRA, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por OCHENTA Y TRES ganaderos y 3.936 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que

se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Doña Ana» de Puebla de Reina-Ribera Fresno.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación DOÑA ANA, del término municipal de PUEBLA REINA - RIB. FRESNO, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por NOVENTA ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «San Antón», de Trasierra-Reina-Llerena.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación SAN ANTON, del término municipal de TRASIERRA-REINA-LLERENA, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por OCHENTA Y DOS ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «La Merina», de Hinojosa del Valle-Llera-Ribera del Fresno.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación LA MERINA, del término municipal de HINOJOSA VALLE-LLERA-RIBERA FRESNO, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por NOVENTA Y SIETE ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «San Benito», de Montemolín.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación SAN BENITO, del término municipal de MONTEMOLIN, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por OCHENTA Y CINCO ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Cabarco», de Calera de León.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación CABARCO, del término municipal de CALERA DE LEON, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO SETENTA Y TRES ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Castillo Herrera», de Herrera del Duque.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación CASTILLO HERRERA, del término municipal de HERRERA DUQUE, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por SESENTA Y SEIS ganaderos y 3.800 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ovino y caprino de Alburquerque.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino del término municipal de ALBURQUERQUE, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO VEINTIDOS ganaderos y 3.993 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino «Nuestra Sra. de Carrión», del término municipal de Alburquerque.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino a la Agrupación BOVINO NTRA. SRA. DE CARRION, del Término Municipal de ALBURQUERQUE, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO CINCO ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Almendral y Agregados», del término municipal de Almendral.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación ALMENDRAL Y AGREGADOS, del Término Municipal de ALMENDRAL, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO UN ganaderos y 3.451 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Barcarrota», del término municipal de Barcarrota.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación BARCARROTA, del Término Municipal de BARCARROTA, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO CINCUENTA Y DOS ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «San Isidro», del término municipal de Atalaya-Valencia Ventoso.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación SAN ISIDRO, del Término Municipal de ATALAYA-V. VENTOSO, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO CINCUENTA Y SEIS ganaderos y 3.650 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Villanueva Fresno», del término municipal de Villanueva del Fresno.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación VVA. FRESNO, del Término Municipal de VILLANUEVA DEL FRESNO, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por SETENTA Y UN ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Miramontes», del término municipal de Azuaga.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación MIRAMONTES, del Término Municipal de AZUAGA, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO TRES ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «La Serena», del término municipal de Castuera.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación LA SERENA, del Término Municipal de CASTUERA, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por SESENTA Y NUEVE ganaderos y 3.964 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Monroy», del término municipal de Monroy.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación MONROY, del Término Municipal de MONROY (Cáceres), aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por SETENTA ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Fresnedosa», del término municipal de Torrejoncillo.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación FRESNEDOSA, del Término Municipal de TORREJONCILLO (Cáceres), aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO CUARENTA Y DOS ganaderos y 3.952 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Río Almonte», del término municipal de Aldeacentenera.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación RIO ALMONTE, del Término Municipal de ALDEACENTENERA (Cáceres), aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO VEINTINUEVE ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «La Encina», del término municipal de Cachorrilla.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación LA ENCINA, del Término Municipal de CACHORRILLA (Cáceres), aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO OCHO ganaderos y 3.452 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Aceptor», del término municipal de Acehuche.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación ACEPOR, del Término Municipal de ACEHUCHE (Cáceres), aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por SETENTA Y SIETE ganaderos y 3.200 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Las Villuercas», del término municipal de Berzocana.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación LAS VILLUERCAS, del Término Municipal de BERZOCANA (Cáceres), aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO UN ganaderos y 2.462 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Rosalejos», del término municipal de Rosalejos.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación ROSALEJOS, del Término Municipal de ROSALEJOS (Cáceres), aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por NOVENTA Y DOS ganaderos y 3.173 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «Fuente Santa», de Bienvenida.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación FUENTE SANTA, del Término Municipal de BIENVENIDA, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por CIENTO CUATRO ganaderos y 3.494 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «El Encinar», del término municipal de Malpartida de Plasencia.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación EL ENCINAR, del Término Municipal de MALPARTIDA DE PLASENCIA, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por SESENTA Y CINCO ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino «El Jerte», del término municipal de Carcaboso.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación EL JERTE, del Término Municipal de CARCABOSO (Cáceres), aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994 y conceder la modificación del n.º de socios y censo, quedando así constituida por SESENTA Y CINCO ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino a la Agrupación «Nuestra Señora de Belén», de Puebla de Sancho Pérez.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 79179, de 20 de febrero, Artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcinos, a la Agrupación «Nuestra Señora de Belén», de Puebla de Sancho Pérez, constituida por cincuenta y tres ganaderos.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones porcinas, tiene como presidente a D. José Rodríguez Cintas.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Cáceres y Sierra de Fuentes (JEV-002).

El Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R.D. 2912/1979, de 21 de diciembre, ha resuelto autorizar la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Cáceres y Sierra de Fuentes (JEV-002), de D. Florencio Durán Neila, a favor de DURAN BUS, S.L.

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación responsable del citado servicio el nuevo titular de la Concesión.

Mérida, 20 de marzo de 1995.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 45, consistente en aumento de volumen edificable del solar sito entre las calles Anas, Atarazanas y Concejo (de 3 a 5 plantas, más una semibuhardilla) de Mérida.

Visto el expediente relativo a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 45 de Mérida, consistente en aumento de volumen edificable del solar sito entre las calles Anas, Atarazanas y Concejo (de 3 a 5 plantas, más una semibuhardilla) en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 45 de Mérida, consistente en aumento de volumen edificable del solar sito entre las calles Anas, Atarazanas y Concejo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta misma Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de febrero de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la suspensión temporal de la acreditación de la empresa Trading, S.A. para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

R E S U L T A N D O

que por D. Gabriel Villard Carrera, en nombre y representación de la empresa TRADING, S.A., se solicita la suspensión temporal, por motivos empresariales, de la acreditación que dicha empresa tiene concedida por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda en el área de Hormigón en Masa (HC), en el centro de trabajo que dicha empresa tiene en Badajoz, C/ Cocotero, n.º 2

C O N S I D E R A N D O

que el Decreto 46/1991, de 16 de abril, en el anexo que regula las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la Edificación y Obras Públicas, establece en su art. XVIII que una de las circunstancias que provocan la cancelación de dicha acreditación es la propia petición del interesado.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación, y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la acreditación del Laboratorio que la empresa TRADING de Ingeniería S.A. tiene en Badajoz, C/ Cocotero, 2, en el área de Hormigón en Masa (HC).

SEGUNDO: Inscribir dicha cancelación en el registro general de laboratorios acreditados.

TERCERO: Publicar la cancelación de dicha acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 1995.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

V. Anuncios

ANUNCIO de 16 de marzo de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a doña Mercedes Martín Rufo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente S01448 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular D.ª MERCEDES MARTIN RUFO, cuya última vecindad conocida la tuvo en MONTERRUBIO DE LA SERENA (BENQUERENCIA, 20) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D.ª MERCEDES MARTIN RUFO por 1.250.000 ptas. con Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz el 31 de julio de 1992, con vencimiento final el 31 de julio de 1997, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 32.566 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 28 de octubre de 1994.—EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Diego Baena González.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de ptas., mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titu-

lar la Junta de Extremadura. El ingreso en período voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/. Paseo del Guadiana s/nº, 06800 Mérida.

Mérida, 16 de marzo de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda hacer pública la adjudicación del contrato de explotación de campamento público de turismo de Talarrubias

Por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, de fecha 10 de marzo de 1995, se ha adjudicado el contrato de explotación del CAMPAMENTO PUBLICO DE TURISMO DE TALARRUBIAS, a la

empresa ALANDRE, S.L., por el precio de 700.000 ptas. anuales como canon fijo, más el importe resultante de aplicar el 10% sobre el resultado de cada ejercicio económico.

Mérida, 21 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico, SE-BASTIAN MURILLO CRUZ

ANUNCIO de 7 de febrero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005770-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE MIRABEL, CASAS DE MILLAN Y SERRADILLA, con domicilio en Mirabel, Plaza Mayor, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Abastecimiento de Aguas a Casas de Millán.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Casas de Millán.
Tipos de línea: Aérea y subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio acero. Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,065.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 1.
Crucetas: Rectas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Paraje «El Risco», en el T.M. de Casas de Millán.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200 / 380,000 / 220,000.
Potencia total en transformadores en KVA.: 315.
Emplazamiento: Casas de Millán. Paraje «El Risco», en el T.M. de Casas de Millán.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea. Aérea.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Voltaje: 380 / 220.

Potencia en KW.: 252.

Abonados previstos: 1

Presupuesto en pesetas: 4.468.802.

Finalidad: Abastecimiento de aguas a Mirabel, Casas de Millán y Serradilla.

Referencia del Expediente: 10/AT-005770-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 7 de febrero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de febrero de 1995, sobre aprobación definitiva del Plan Especial Complementaria del Area de Admisibilidad Industrial-8, del Vigente Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1994, aprobó definitivamente el Plan Especial Complementario del Area de Admisibilidad Industrial-8, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, (correspondiente a terrenos ubicados en la Ctra. N-V, junto a Piscifactoría), presentado por D. Francisco Domínguez Manceño y redactado por el Arquitecto, D. Alejandro M. Ramos Santin. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, así como que las condiciones complementarias de la edificación serán las siguientes:

—Parcela mínima: 11.000 m².

—Edificabilidad: 0.40 m²/m² sobre superficie bruta.

—Altura máxima: 7.50 m.

—Superficie edificable en segunda planta: 20% de la edificación; resto en una planta.

—Fondo máximo edificable: 156.30 mts.

—Retranqueo a linderos: 10.00 m.

Badajoz, 20 de febrero de 1995.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 15 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación n.º 59 al P.G.O.U.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14.03.95, el expediente n.º 59 de modificación al P.G.O.U, que afecta a los terrenos al sitio del «Pavo» en Avda. Vía de la Plata, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Mérida, 15 de marzo de 1995.-El Alcalde, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 23 de marzo de 1995, sobre relación de compromisarios.

La Comisión Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, comunica lo siguiente:

1.—En el proceso para la renovación de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, el pasado día 7 de marzo último se celebró ante Notario el sorteo de Impositores para la designación de los Compromisarios que han de elegir, entre ellos, treinta y cinco Consejeros Generales repre-

sentantes Directos de los Impositores en la Asamblea General de la Entidad.

2.—Hechas las comprobaciones de idoneidad para el ejercicio del cargo, las sustituciones necesarias con los suplentes y las notificaciones personales a los interesados; una vez producidas las correspondientes aceptaciones y renunciaciones, la Comisión Electoral confeccionó la Relación Nominal de Compromisarios y requirió su protocolización notarial.

3.—En los tablones de anuncios de las Sedes Centrales de la Caja y en cada una de sus oficinas, se encuentra expuesta dicha Relación Nominal de Compromisarios, identificados con nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad y provincia donde reside cada uno.

4.—Desde la fecha de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en los periódicos regionales «HOY» y «EXTREMADURA» y durante los cinco días hábiles siguientes, los impositores pueden consultar la exhibida Relación Nominal de Compromisarios y formular las impugnaciones que, sobre la misma, estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral y presentado en la Sede Central de la Entidad, calle San Pedro, número 15, de Cáceres, o en cualquiera de sus Oficinas, durante dicho plazo de exhibición y dos días más.

En los Servicios Centrales y en todas las Oficinas de la Caja existen ejemplares de los Estatutos Generales y del Reglamento de Procedimiento Electoral, a disposición de los interesados.

Cáceres, 23 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión Electoral

COMPROMISARIOS DESIGNADOS EN SORTEO CELEBRADO ANTE NOTARIO EL DIA 07-03-95 PARA NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES

SORTEO	NUMERO	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROVINCIA
000002	011528	FAUSTINO	HERNANDEZ REGAÑA	08352777M	BADAJOS
000003	011813	FRANCISCO	GALLEGO NIETO	08671126B	BADAJOS
000004	012098	JOSE-ANTONIO	ABADES RUIZ	08765049W	BADAJOS
000005	012383	DOROTEO	CARRETERO BABIANO	76194109P	BADAJOS
000006	012668	ANGEL	GONZALEZ LUCAS	02197114Q	BADAJOS
000007	012953	ALBINO	PEREZ HERNANDEZ	08595922V	BADAJOS
000008	013238	ALFONSO	VEGA MUÑOZ	76213410N	BADAJOS
000009	013523	JUAN	ESPINO RODRIGUEZ	08736823C	BADAJOS
000010	013808	JAVIER	NIETO MURIEL	51957192P	BADAJOS
000011	014093	JUAN MIGUEL	ARIAS LOSA	09189517M	BADAJOS
000012	014378	GABRIEL	CABRERA GALLARDO	08688065E	BADAJOS
000013	014663	JOSE LUIS	CORCHERO PESADO	09186396N	BADAJOS
000014	014948	CARLOS	FERNANDEZ SANCHEZ	07729402E	BADAJOS

000015	015233	ENCARNACION	GOMEZ BLANCO	08695701E	BADAJOS
000016	015518	CASIMIRO	JIMENEZ CASTILLO	08664950E	BADAJOS
000017	015803	NURIA	MARTIN ESPADA	09189081Y	BADAJOS
000018	016088	NEFTALI	MORENO DIAZ	08439131V	BADAJOS
000019	016373	ANA MARIA	PARRALEJO SANCHEZ	06992234G	BADAJOS
000020	016658	LUIS	RODRIGUEZ GONZALEZ	08547506Q	BADAJOS
000021	016943	MATEO	SANCHEZ VALHONDO	08669043K	BADAJOS
000022	017228	FRANCISCO	YAGA SERRANO	08688038H	BADAJOS
000023	017513	MARIA ISABEL	ALVAREZ NUÑEZ	79305377C	BADAJOS
000024	017798	MANUEL	GARCIA JUZGADO	72421627D	BADAJOS
000025	018083	PILAR	RODRIGUEZ NUÑEZ	76189453K	BADAJOS
000027	018653	GERARDO	FLORES GARCIA	09151917X	BADAJOS
000029	019223	BRIGIDA	ROSADO HOLGUERA	08244448Y	BADAJOS
000030	019508	FRANCISCO	CANO ENTONADO	08613881J	BADAJOS
000031	019793	CLAUDIA	PUERTO CABANILLAS	76195304F	BADAJOS
000032	020078	JOSE	GAMERO MARQUEZ	80040540B	BADAJOS
000033	020363	MANUEL	PORTILLO DE LA ROSA	76159563P	BADAJOS
000034	020648	JOAQUIN	CAMPAÑON MARTINEZ	08775673T	BADAJOS
000036	021218	MANUEL	MARTINEZ GONZALEZ	80033420K	BADAJOS
000037	021503	NARCISO	RODRIGUEZ GARCIA	80003185P	BADAJOS
000038	021788	TOMAS	ALMODOVAR SANZ	42965080E	BADAJOS
000040	022358	MIGUEL	ESTRIBIO SANCHEZ	08687820F	BADAJOS
000041	022643	RAQUEL MARIA	BORREGA MAYORAL	07047449L	BADAJOS
000042	022928	JUAN	LOPEZ RIPADO	07042642L	BADAJOS
000044	023498	ANTOLIN	CARRASCO HURTADO	08634299F	BADAJOS
000045	023783	JOSE MARIA	GARRIDO LIVIANO	76220691W	BADAJOS
000046	024068	JAIME	NIETO SAUCEDA	08486549D	BADAJOS
000048	024638	JOSE	GARCIA MONTAÑO	80042789Y	BADAJOS
000049	024923	DIEGO	LOPEZ NEVADO	08791043Y	BADAJOS
000050	025208	ISABEL	PEREZ SANCHEZ	08551076K	BADAJOS
000051	025493	JOSE-ANTONIO	VENEGAS CORBACHO	80031923L	BADAJOS
000052	025778	MANUEL	DIAZ BARROSO	34776543Z	BADAJOS
000053	026063	RAMUNDA	GRAGERO BORREGO	08517624B	BADAJOS
000056	026918	FRANCISCO	CRILLO ISIDORO	08662282E	BADAJOS
000057	027203	JULIAN	GUISADO GONZALEZ	76239431C	BADAJOS
000058	027488	DIEGO	NARANJO PINO	09152872E	BADAJOS
000059	027773	DOMINGO	SANCHEZ GONZALEZ	08561272M	BADAJOS
000060	028058	MARIA-ISABEL	BENITEZ PIQUER	08813131Z	BADAJOS
000061	028343	ANA	ENRIQUE RODRIGUEZ	08807927P	BADAJOS
000062	028628	JUAN MANUEL	HERNANDEZ GARCIA	08841990P	BADAJOS
000063	028913	JESUS DE LA CRUZ	MULERO GARCIA	33978594G	BADAJOS
000064	029198	ANDRES	SANZ DOMINGUEZ	08347704S	BADAJOS
000065	029483	JOSE-MARIA	BERMEJO POZO	09165616R	BADAJOS
000066	029768	MANUEL	FLORES MONGE	76200365P	BADAJOS
000067	030053	EUSEBIO	MACHIO PULIDO	08694689E	BADAJOS
000068	030338	JUAN	RODRIGUEZ MORENO	08451759H	BADAJOS
000070	000423	ANTONIO	MORENO MORCILLO	76172089E	BADAJOS
000071	000708	JOSE	BUENO BECERRA	08758242A	BADAJOS
000072	000993	MANUEL	GONZALEZ SAYAGO	08239165J	BADAJOS
000073	001278	OLGA	RAMOS CASILLA	08483346A	BADAJOS
000074	001563	ALFONSO	AMBEL VILLANUEVA	08215611B	BADAJOS
000075	001848	M* DEL CARMEN	BRAVO CAÑADAS	011775779	BADAJOS
000076	002133	ANTONIO	CARRION CARBALLO	08255306P	BADAJOS
000078	002703	FRANCISCO JOSE	FERNANDEZ CARMONA	08812190Q	BADAJOS
000079	002988	JOSE-GINES	GARCIA FERNANDEZ	71839901E	BADAJOS
000080	003273	LUIS	GONZALEZ CEREZO	08312694B	BADAJOS

000082	003843	JOSE-ANTONIO	LOPEZ GOMEZ	80030815S	BADAJOS
000083	004128	ANGEL	MATA GARCIA	08729546B	BADAJOS
000084	004413	FRANCISCO	MORGADO PEDRAZO	06737691W	BADAJOS
000085	004698	ANTONIA	PASTOR DONCEL	08215457H	BADAJOS
000086	004983	JOSE-MARIA	RAMOS LOZANO	08414248C	BADAJOS
000087	005268	FERNANDO	RODRIGUEZ TORRADO	08767189A	BADAJOS
000088	005553	JOSE	SANTIAGO LAVADO	08782388E	BADAJOS
000089	005838	LUISA	VADILLO SANTOS	08215627G	BADAJOS
000090	006123	JOSE	LOPEZ CUADRADO	76212922F	BADAJOS
000091	006408	AGUSTINA	AYUSO LEDESMA	08460939K	BADAJOS
000093	006978	JACINTO	GARRIDO RUIZ	33983036F	BADAJOS
000094	007263	MANUEL	RIVERA GARRIDO	76239627D	BADAJOS
000095	007548	CALIXTO ANTONIO	CALDERON MANSILLA	08730023M	BADAJOS
000096	007833	AUREA	MADRID YEGROS	08599786V	BADAJOS
000097	008118	GERMAN	SOSA CABANILLAS	08606564X	BADAJOS
000100	008973	ASCENSION	IZQUIERDO SANCHEZ	08534534Q	BADAJOS
000101	009258	ANTONIA	TENA GARRIDO	76186892J	BADAJOS
000102	009543	JACINTO	CALVO BLANCO	30200343D	BADAJOS
000103	009828	MARIA ISABEL	ESCOBAR MARTIN ROMO	34769731X	BADAJOS
000104	010113	ANTONIA	GOMEZ GOMEZ	76225476A	BADAJOS
000105	010398	ENCARNACION	MARIÑO MERA	09156945R	BADAJOS
000001	009753	INES-MARIA	MARTINEZ CASTAÑO	76001943F	CACERES
000002	010154	CANDIDA	ACEDO SERRADILLA	06789924W	CACERES
000003	010555	JUANA	GUTIERREZ MORALES	09150063L	CACERES
000004	010956	PEDRO	PEDRERO GOMEZ	06852787Y	CACERES
000005	011357	ADOLFO	BERMEJO GIBELLO	06898494N	CACERES
000006	011758	SINFORIANO	CLEMENTE CARRERO	15886370V	CACERES
000007	012159	TICIANO	GONZALEZ CASTAÑO	06750638T	CACERES
000008	012560	FERNANDO	MOLANO CARO	07014101K	CACERES
000009	012961	CIPRIANO	PARRON HOLGADO	06819178T	CACERES
000010	013362	SATURNINO	SIERRA CARRERO	06831685H	CACERES
000011	013763	JUAN	FRAGOSO GUERRA	06877458K	CACERES
000012	014164	GERMAN	CASTELANY BELLOSO	07330768R	CACERES
000013	014565	RUFINO AGUSTIN	MARTIN LOPEZ	06881859Y	CACERES
000014	014966	FERNANDO	LLORENTE BENITO	11765236T	CACERES
000017	016169	JUAN	GARLITO CALDITO	06814132Z	CACERES
000018	016570	MARIA	ROSADO ALDEANO	007010751	CACERES
000019	016971	FRANCISCO	CRUZ DURAN	006811462	CACERES
000022	018174	JOSE-MANUEL	RAMOS DONAIRE	06970872D	CACERES
000023	018575	IGNACIO-CLEMENTE DEL	DEDO RODRIGUEZ	06523666S	CACERES
000024	018976	ANGEL	MANZANO MUÑOZ	07371211X	CACERES
000025	019377	EMILIANO	SANCHEZ NUÑEZ	014169356	CACERES
000026	019778	DAVID	ALBA GUTIERREZ	50052768F	CACERES
000028	020580	MARIA-INMACULADA	APARICIO ALVAREZ	07429116R	CACERES
000029	020981	JOSE	AVILA DIAZ	06731255Y	CACERES
000030	021382	FELIX	BARRANTES SOLANA	06980277F	CACERES
000032	022184	PEDRO FERMIN	BERNAL ROMAN	06930409A	CACERES
000033	022585	ROSA MARIA	BORREGO MORENO	07018586K	CACERES
000034	022986	MARIA JESUS	BRUNO VAZQUEZ	28948990V	CACERES
000035	023387	MARIA-LUISA	CALDERA ANDRADA	07003289L	CACERES
000036	023788	ENCARNACION	CAMPOS CORCHERO	06825264Z	CACERES
000037	024189	RAFAEL	CARLOS MORAN	06995005S	CACERES
000038	024590	JUANA	CASARES BARRANTES	06909575F	CACERES
000039	024991	JOSE	CATALAN CORCHADO	06959369Y	CACERES
000040	025392	ELEUTERIO	CID CID	06893885A	CACERES
000041	025793	PAULA EMILIA	CORCHADO CUADRADO	06936058V	CACERES

000043	026595	FRANCISCO	DAVILA MOYANO	15086289Z	CACERES
000044	026996	JUAN CARLOS	DELGADO SANCHEZ	06985094V	CACERES
000045	027397	INMACULADA	DOMINGUEZ DOMINGO	06987503B	CACERES
000046	027798	ANTONIO	DURAN DOMINGUEZ	28954950C	CACERES
000047	028199	MIGUEL	ESPARRAGO LIMON	06938876Y	CACERES
000048	028600	MARIA LUISA	FERNANDEZ FERNANDEZ	06990586N	CACERES
000049	029001	JUAN VICENTE	FIGUEROA FIGUEROA	06755502B	CACERES
000050	029402	JOSE RAMON	GAGO BRAVO	72432388Y	CACERES
000051	029803	CIPRIANO	GALLEGO JIMENEZ	006890984	CACERES
000052	030204	MARIA	GARCIA GARCIA	06915364T	CACERES
000053	030605	ANTONIO	GARCIA RICO	06965995P	CACERES
000054	031006	JOSE-MARIA-FELIX	GIL MARTINEZ	06927542B	CACERES
000055	031407	JUAN	GOMEZ NEVADO	06887011Y	CACERES
000056	031808	JULIO	GONZALEZ GONZALEZ	06914132X	CACERES
000057	032209	JOAQUIN	GONZALEZ VILLEGAS	06985176F	CACERES
000058	032610	JUAN	GUERRERO SALGUERO	08730470S	CACERES
000059	033011	AGAPITA	HERNANDEZ COLORADO	06848904X	CACERES
000060	033412	QUINTINA	HIPOLITO PONCIANO	06736794W	CACERES
000061	033813	MARIA MONTAÑA	IGLESIAS CORTES	28942423M	CACERES
000062	034214	FRANCISCO	JAVIER PULIDO	28938289B	CACERES
000063	034615	PEDRO	JIMENEZ REBOLLO	06933005T	CACERES
000064	035016	ALFONSA	LAZARO MURIEL	06949488S	CACERES
000065	035417	SALVADORA VICENTA	LOPEZ DIAZ	06916430P	CACERES
000067	036219	FERNANDO	MAGRO ANEGA	07026812J	CACERES
000068	036620	MARIA ANGELES	MARIN CUADRADO	06837019Q	CACERES
000069	037021	FRANCISCO	MARTIN GARCIA	06989170E	CACERES
000070	037422	JUAN	MARTINEZ COLLADO	06944649Y	CACERES
000071	037823	MARIA DOLORES	MEDINA PAVON	50438612A	CACERES
000072	038224	ANTONIO	MERIDEÑO NEVADO	06980907Q	CACERES
000073	038625	ANTONIO	MOLANO VAZ	06977854E	CACERES
000074	039026	JESUS	MORAN MONTERO	06736001Z	CACERES
000075	039427	MANUEL	MORENO SENSO	06910612D	CACERES
000076	039828	ANGELA	MURIEL CHACON	075970090	CACERES
000077	040229	JUANA	NEVADO DURAN	06856897E	CACERES
000078	040630	CECILIA	OLLERO SORIANO	06941334A	CACERES
000079	041031	MARIA FLORENCIA	PALACIOS BAZAGA	28962116X	CACERES
000080	041432	MARCELO	PARRON JIMENEZ	06902378D	CACERES
000082	042234	ANTONIO	PEREZ RIVERA	06932219L	CACERES
000083	042635	FRANCISCO JOSE	PLAZA LERMA	28942048K	CACERES
000084	043036	M ANTONIA	POZO BERMEJO	06979093L	CACERES
000085	043437	BENITO	QUINTANILLA LOPEZ	28963189W	CACERES
000086	043838	ANTONIO	REDONDO CABALLERO	07013061Q	CACERES
000087	044239	PEDRO	RICO RODRIGUEZ	06923116R	CACERES
000088	044640	LORENZO	RODRIGUEZ CORDOBES	06733072Y	CACERES
000090	045442	LORENZO	ROMAN TELLEZ	06901391B	CACERES
000091	045843	MARIA YOLANDA	ROSADO SANCHEZ	07012695H	CACERES
000092	046244	JOSE JOAQUIN	RUMBO DE LA MONTAÑA	06935892N	CACERES
000093	046645	MARIA ISABEL	SANCHEZ ALIA	07006780Z	CACERES
000094	047046	FRANCISCO	SANCHEZ LUNA	06737107Q	CACERES
000095	047447	JOSE MANUEL	SANDOVAL GARCIA	06974780F	CACERES
000096	047848	CRUZ	SELVA DANIEL	07033147T	CACERES
000097	048249	BRAULIO DEL	SOL MARTINEZ	06848298W	CACERES
000098	048650	MARIA	TALAVERO VILLAR	06840469Q	CACERES
000099	049051	MIGUEL ANGEL	TOSTADO CRUZ	07005678Q	CACERES
000100	049452	LUIS JAVIER	VALLE MONJERO	06983924C	CACERES
000101	049853	BENITO	VIDARTE NERIDETO	06904774J	CACERES

000102	050254	DIEGO	ZAPATA CUESTA	06746371B	CACERES
000103	050655	MANUELA	RODRIGUEZ MONTEJO	11766881N	CACERES
000104	051056	JESUS	SIMON MARIN	06785639H	CACERES
000105	051457	DIOSDADO	MARTIN MARTIN	07381306P	CACERES
000106	051858	HILARION	CORRALES AVILA	06913309S	CACERES
000107	052259	GLORIA	PERIBAÑEZ GARCIA	76001400Q	CACERES
000108	052660	FRANCISCO	CHAMORRO FRAILE	07429414T	CACERES
000109	053061	JOSE-MANUEL	PLATA MAHILLO	11773274B	CACERES
000110	053462	ANTONIO LUIS	BORGES VELASCO	06993012T	CACERES
000111	053863	FELICIANO	GOMEZ VILLA	06958434Z	CACERES
000112	054264	M ANTONIA	PEREZ OLGADO	07008137Z	CACERES
000114	055066	ENRIQUETA	JIMENEZ PEÑASCO	76097376J	CACERES
000115	055467	AGAPITO	SANCHEZ CERVIGON	06891009W	CACERES
000120	057472	SEGUNDO	CAMPOS JIMENEZ	07356105S	CACERES
000121	057873	JESUS MARIA	MARTIN CANDELEDA	76006230Q	CACERES
000122	058274	ANGEL	CALDERA MARTIN	06976247W	CACERES
000123	058675	LEONCIO	BOTE QUIJADA	00339699N	CACERES
000124	059076	ANTONIO	GIL GOMEZ	75999079H	CACERES
000125	059477	ARCADIO	RODRIGUEZ VELOSO	07388555N	CACERES
000126	059878	M DEL CARMEN	DE SANDE BARRASA	28943170Q	CACERES
000127	060279	JUAN JOSE	MANGAS HINOJAL	06970892Y	CACERES
000128	060680	ANTONIO	RODRIGUEZ MONROY	76010448W	CACERES
000129	061081	JOSE-LUIS	DIEGO HIDALGO	07464062X	CACERES
000130	061482	JOSE LUIS	TORRES CARRETERO	15865202D	CACERES
000131	061883	ANTONIO	BUENO SOLIS	07408124P	CACERES
000132	062284	GUILLERMA	DIAZ SANTOS	06972852B	CACERES
000133	062685	DANIEL	GARRIDO RETORTILLO	76107939L	CACERES
000134	063086	DOMINGO	HERRERO ESTEBAN	06845425G	CACERES
000135	063487	ANTONIO	MARTIN CALDERA	72385533W	CACERES
000136	063888	JOSE	MUÑOZ VAZQUEZ	01711024P	CACERES
000137	064289	PEDRO	REDONDO VAQUERO	75995861C	CACERES
000138	064690	FELIX	SANCHEZ PANTALEON	00679454I	CACERES
000141	065893	TOMAS	GARCIA PEREZ	06924893F	CACERES
000143	066695	AMADOR	FERNANDEZ GONZALEZ	06864914N	CACERES
000144	067096	VALERIANO	ROMERO SOLETO	06995059T	CACERES
000147	068299	ANTONIO	MILLAN MORENO	06890134R	CACERES
000148	068700	GRACILIANO	DIAZ LOPEZ	07380697C	CACERES
000149	069101	FERNANDO	MARTIN GARCIA	11772816J	CACERES
000150	069502	ALEJANDRO	VAQUERO GARCIA	07413075Z	CACERES
000151	069903	ALFONSA	MORALES PIÑAS	06957697J	CACERES
000152	070304	RICARDA	CURIEL SIMON	76100157B	CACERES
000154	071106	MARIA	DURAN PINTO	06916872J	CACERES
000156	071908	TEOFILO	VECINO HERNANDEZ	06823452L	CACERES
000157	072309	JOSE	MONTERO HERNANDEZ	06771395B	CACERES
000159	073111	JUAN-ANTONIO	MONTES GONZALEZ	28955897R	CACERES
000161	073913	ALFREDO	SANCHEZ SANCHEZ	06837705N	CACERES
000162	074314	EDUARDO	MORIDO MONTERO	07355310W	CACERES
000163	074715	M ANGELES	SANCHEZ MUVILLA	07458082X	CACERES
000164	075116	JULIA	CORPORALES CASTAÑO	76096454B	CACERES
000165	075517	MARCELINO	GONZALEZ HERNANDEZ	76098463L	CACERES
000166	075918	CARLOS	MAZO RODRIGUEZ	08110250J	CACERES
000167	076319	INOCENCIA	RUBIO SANCHEZ	08078447L	CACERES
000168	076720	LUISA	HURTADO BAÑOS	08675556W	CACERES
000169	077121	JOSE LUIS	CARPINTERO GUTIERREZ	07449909W	CACERES
000171	077923	SEBASTIAN	MORA BERROCAL	07462905A	CACERES
000172	078324	JUAN-FRANCISCO	BRAVO RODRIGUEZ	06800229A	CACERES

000173	078725	ANA	MATEOS GUTIERREZ	06907683R	CACERES
000174	079126	ISABEL	ALTAMIRANO MIGUEL	06833596C	CACERES
000175	079527	JUAN	MIGUEL GOMEZ	06988561B	CACERES
000176	079928	DANIEL	LEON MURILLO	06854240X	CACERES
000177	080329	JOSE	AMOR TOVAR	07312324A	CACERES
000178	080730	FROILAN	DIAZ LOPEZ	07430472T	CACERES
000179	081131	MARIA DEL SALOBRAR	GONZALEZ SANCHEZ	11763640Z	CACERES
000180	081532	NARCISO	MARTIN GONZALEZ	76104408F	CACERES
000182	082334	JOSE MARIA	SERRADILLA SERRADILLA	11769150G	CACERES
000183	082735	PEDRO	CAÑADAS ROBLES	07345030A	CACERES
000184	083136	ENRIQUETA	HERNANDEZ SEGOVIA	07403529J	CACERES
000185	083537	JOSE	PEREZ REDONDO	07345337B	CACERES
000187	084339	LUIS	GIL GONZALEZ	07362542N	CACERES
000188	084740	ALFONSO	BLAZQUEZ GONZALEZ	06956062B	CACERES
000189	085141	M-TERESA	GARCIA-MARGALLO RINCON	06970665D	CACERES
000190	085542	FRANCISCO	PEDRERO FERNANDEZ	76011600G	CACERES
000192	086344	JOSE	DIAZ HORNERO	11762187X	CACERES
000194	087146	FRANCISCO	SANCHEZ CUESTA	07440292E	CACERES
000195	087547	RAMON	CASTAÑO MUÑOZ	04147643F	CACERES
000196	087948	EUSEBIO	MOLANO GARCIA	33400818B	CACERES
000197	088349	MARIA CRUZ	ASENSIO ACHA	05394966V	CACERES
000198	088750	CATALINA-JUANA	GRANJO SANCHEZ	06754505A	CACERES
000199	089151	IGNACIA	RUIZ RUIZ	75702211B	CACERES
000200	089552	MARIA-ISABEL	BARRADO SANCHEZ	06996269Z	CACERES
000201	089953	MILAGROS	GARCIA BARQUILLA	75988186G	CACERES
000202	090354	ANTONIO	LABRADOR CAMPOS	06972070B	CACERES
000203	090755	MARIA-ALFONSA	ROL GARCIA	76000272S	CACERES
000204	091156	MIGUEL	GARCIA SERRANO	07440422Z	CACERES
000205	091557	MAXIMO	YUSTINO GONZALEZ	11778169F	CACERES
000206	091958	VICTORIANA	DIAZ HERNANDEZ	06880597D	CACERES
000207	092359	SEBASTIANA	GUERRA PARRA	28954714Z	CACERES
000208	092760	FRANCISCO	MOGOLLON PEDRERA	06952570S	CACERES
000209	093161	EMILIO	REVERIEGO JIMENEZ	06873121P	CACERES
000210	093562	DIONISIO	CANELO MARTIN	07344084T	CACERES
000211	093963	MARIA BELEN	GARCIA LACALLE	07447856L	CACERES
000213	094765	ANA-MARIA	ROSADO CABEZON	06993971Q	CACERES
000214	095166	FELICISIMO	CALLEJA CERVERA	07205997M	CACERES
000215	095567	AGUSTIN	AVILA MILLAN	34770954Z	CACERES
000216	095968	MARTIN	CARO LOPEZ	75970338G	CACERES
000217	096369	MARIA-JULIANA	CUADRADO TORRES	06874805J	CACERES
000219	097171	ENRIQUE	LOPEZ NIETO	07018618F	CACERES
000220	097572	ANGEL	MIGUEL GOMEZ	06993718Q	CACERES
000222	098374	ANDRES	RUIZ PINTADO	06782675K	CACERES
000223	098775	PEDRO	TOSTADO PEREZ	76003615T	CACERES
000224	099176	MARIA ISABEL	GALLARDO PEREZ	11777965X	CACERES
000225	099577	ROSA MARIA	ALONSO RODRIGUEZ	11769894N	CACERES
000226	099978	MOISES	MARTIN IGLESIAS	07416995R	CACERES
000227	100379	SILVINA DA CONCEICAO	DO NACIMIENTO NUÑEZ	15933325Y	CACERES
000228	100780	MIGUEL ANGEL	ROSADO GOMEZ	06972446L	CACERES
000229	101181	ANGEL	GALAN DOMINGUEZ	08658644H	CACERES
000231	101983	MARCIAL	BARQUERO DOMINGUEZ	76012733X	CACERES
000232	102384	NICANORA	FERNANDEZ LOPEZ	06845528S	CACERES
000233	102785	CONSTANCIO	GONZALEZ GUTIERREZ	07431989E	CACERES
000235	103587	MARTIN	PEREZ PEREZ	76093838V	CACERES
000236	103988	WENCESLAO	SANCHEZ SANCHEZ	07582682L	CACERES
000237	104389	MARINA	CAMPOS CORDERO	06855832S	CACERES

000238	104790	MARIA LUCIA	ESCALANTE CARRIZO	76015561D	CACERES
000239	105191	SANTIAGO	GRANADO CAMPOS	28949350D	CACERES
000240	105592	JOSE-LUIS	MANZANO MORALES	70978250C	CACERES
000241	105993	JAVIER	MUÑOZ CORDERO	07001499T	CACERES
000242	106394	DAMIANA	REDONDO IGLESIAS	50668369J	CACERES
000243	106795	PERFECTO	SERRANO POLAN	06881086S	CACERES
000244	107196	JUAN-ENRIQUE	CALLE DE AVILA	07418184V	CACERES
000245	107597	YOLANDA	MORENO MIGUEL	11766299M	CACERES
000247	108399	ANA CARMEN	BETORE LOPEZ	02909324Z	CACERES
000248	108800	JULIO	CEBADERA ACEITUNO	70410579N	CACERES
000249	109201	PABLO	ENCINAS DE GUZMAN	07386935W	CACERES
000250	109602	MARIA DEL CARMEN	GALAN RODRIGUEZ	04157047G	CACERES
000251	110003	EUGENIA	GOMEZ NUEVO	007341024	CACERES
000252	110404	MODESTO	HERNANDEZ MERIDA	07013801C	CACERES
000254	111206	JULIO	MARTIN GARCIA	04101010H	CACERES
000255	111607	MARIA	MONTERO JUAREZ	06970506B	CACERES
000257	112409	JULIAN	PORRAS CALERO	04159823C	CACERES
000258	112810	RAQUEL	RODRIGUEZ OCAMPOS	04177931G	CACERES
000259	113211	JOSE	SANCHEZ MARTIN	07332335G	CACERES
000260	113612	JUAN	SUAREZ SERRANO	06796536J	CACERES
000261	114013	JOSE	BRAVO BENITO	06959642A	CACERES
000262	114414	ISABEL	JORGE MORALES	06935299V	CACERES
000263	114815	IGNACIO	ALONSO MATEO	06966708P	CACERES
000264	115216	JUANA	SANCHEZ CORTIJO	06842324P	CACERES
000265	115617	JUAN	DOMINGUEZ MARTIN	07948557X	CACERES
000266	116018	MATILDE	MARTIN IGLESIAS	11777969Z	CACERES
000267	116419	ALEJANDRO	ALBALAT SERRADILLA	07428594P	CACERES
000268	116820	JESUS	PIZARRO ARRIBA	07346288L	CACERES
000269	117221	JESUS	FRAILE FERNANDEZ	02687866V	CACERES
000271	118023	MILAGROS	MARIN CORDERO	07457420S	CACERES
000272	118424	VIDAL	CERVIGON DOMINGUEZ	007383794	CACERES
000274	119226	EMILIANO	CANUTO MANZANO	07009562J	CACERES
000275	119627	JOSE MARIA	MARTIN SANCHEZ	11778131S	CACERES
000276	120028	JOSE MARIA	VAZQUEZ RODRIGUEZ	06937646H	CACERES
000278	120830	FIDELIO	ALCANTARA BORGES	07394166B	CACERES
000279	121231	MARIA-CARMEN	ARRIBA GONZALEZ	11780657B	CACERES
000280	121632	JOSE LUIS	BELTRAN CHAMORRO	07304196V	CACERES
000281	122033	FEDERICO	BUENO DOMINGUEZ	07340122V	CACERES
000282	122434	JUANA	CANDELEDA TORREJON	07409213Q	CACERES
000283	122835	ANGEL-ANDRES	CID HERNANDEZ	07453732F	CACERES
000284	123236	AURORA	DE PEDRO GARCIA	07445163V	CACERES
000285	123637	JOSE-BUENAVENTURA	DUARTE SANCHEZ	06936324F	CACERES
000286	124038	FRANCISCO	FERNANDEZ PARAISO	08080205Y	CACERES
000289	125241	GREGORIO	GOMEZ SANCHEZ	11762151C	CACERES
000291	126043	FRANCISCO	HERNANDEZ BARBERO	07412604A	CACERES
000292	126444	JUAN-ANTONIO	HURTADO GARCIA	11764515S	CACERES
000293	126845	FERMIN	JIMENEZ SANCHEZ	007337218	CACERES
000294	127246	MARIA	LORO BENITO	07411895F	CACERES
000295	127647	ANTONIO	MARTIN CRUZ	11777457P	CACERES
000296	128048	JACINTA	MARTIN SANCHEZ	07427446X	CACERES
000297	128449	ALEJANDRO	MIRANDA BAYLE	07420899H	CACERES
000299	129251	DAMIANA	OLIVA GARCIA	007444951	CACERES
000300	129652	MARIA-JOSEFA	PEÑA MESON	11767286A	CACERES
000301	130053	JOSE-LUIS	PIZARRO DELGADO	07445120C	CACERES
000302	130454	MARIA DEL CARMEN	RAMOS SANCHEZ	11770229W	CACERES
000303	130855	ANASTASIO	RODRIGUEZ MARTIN	07307933M	CACERES

000304	131256	MARCELO	SANCHEZ ARRIBAS	07406595C	CACERES
000305	131657	MARIA-PILAR	SANCHEZ MOTA	07306494S	CACERES
000306	132058	FRANCISCO ANTONIO	SERRANO COLLAZO	11772158E	CACERES
000308	132860	EMILIO	VILLARIN LLORENTE	07420789T	CACERES
000310	133662	NATIVIDAD	SANCHEZ URSO	76008227N	CACERES
000312	134464	ALFONSA	MATEOS MATEOS	06924599N	CACERES
000313	134865	JOSE	CARDOSO SANCHEZ	08798335F	CACERES
000314	135266	DANIEL	MARTIN SERRANO	06798919G	CACERES
000315	135667	LUIS	BARROSO REY	07048074T	CACERES
000316	136068	GREGORIA	MALPARTIDA FLORES	76070739X	CACERES
000317	136469	DOMINGO	HOLGUIN SOLIS	76011889V	CACERES
000320	137672	CARMEN	MORENO FERNANDEZ	76071734Q	CACERES
000322	138474	ZACARIAS	SANCHEZ GARRIDO	07438874F	CACERES
000323	138875	SANTOS	SANCHEZ GARCIA	07459453R	CACERES
000324	139276	EMILIANA	FERNANDEZ FERNANDEZ	07370134Z	CACERES
000325	139677	ANTONIO	MORALES JIMENEZ	07428245G	CACERES
000326	140078	JOSE MANUEL	VEGA SANCHEZ	76110384A	CACERES
000327	140479	MERCEDES	HOLGADO HOLGADO	006765200	CACERES
000328	140880	JOSEFA	ROMAN VILLA	06918490K	CACERES
000329	141281	ANGEL	ESTRADA LLORENTE	13027913T	CACERES
000330	141682	AGUSTIN	PIZARRO RODRIGUEZ	06811721H	CACERES
000331	142083	SENEEN	FERNANDEZ MORCUENDE	76994127V	CACERES
000333	142885	ELADIA	CALLE SUANEZ	07315108G	CACERES
000334	143286	JUAN JOSE	MUÑOZ MANZANO	11780665L	CACERES
000335	143687	MANUEL	COBOS BARDON	07344921D	CACERES
000338	144890	JESUS PANTALEON	GOMEZ BONILLA	07461200T	CACERES
000339	145291	PEDRO	FERNANDEZ SANCHEZ	06818642Q	CACERES
000340	145692	JUSTO	DOMINGUEZ SANCHEZ	07011987T	CACERES
000341	146093	JUAN-ANTONIO	BARQUILLA CRUZ	06869506G	CACERES
000342	146494	ISABEL	MENDOZA MARCOS	15887851A	CACERES
000344	147296	EUSEBIA	BUESO CORSINO	06840067M	CACERES
000346	148098	JUAN-ANTONIO	MARTIN ALONSO	76005801R	CACERES
000347	148499	JOSEFA	RAMOS CABALLERO	06889179N	CACERES
000348	148900	FELISA	VERGEL RAMOS	06769628S	CACERES
000350	149702	ENRIQUE	LARGO PULIDO	28944530L	CACERES
000351	150103	MARIA	DONOSO JIMENEZ	06831412K	CACERES
000352	150504	LUIS	ANDRADA MATEOS	06910433Z	CACERES
000353	150905	ROSARIO	BURDALO DEL SOL	06867312H	CACERES
000354	151306	ANTONIO	DIEGUEZ ABREU	06860983Z	CACERES
000355	151707	ISABEL	GARLITO CALZADO	06783421P	CACERES
000356	152108	NICOLAS	LUENGO PABLOS	06807752M	CACERES
000357	152509	MARIA-LUZ	MUÑOZ CILLAN	06916977A	CACERES
000359	153311	ANTONIA	SANZ FRIAS	06892786P	CACERES
000360	153712	MANUEL	BECERRO IGLESIAS	06901531J	CACERES
000361	154113	JOSE MARIA	MERINO CRIADO	06984453C	CACERES
000362	154514	JUAN	ALONSO PINTO	00548459R	CACERES
000363	154915	ANDRES	MARTIN CARBONERO	06741572L	CACERES
000364	155316	ESTEBAN	BLANCO BARAHONA	00619102B	CACERES
000365	155717	JOSE-PEDRO	SANCHEZ SANCHEZ	11767935P	CACERES
000367	156519	JOSE MANUEL	DA MOTA SILVA	07045103L	CACERES
000368	156920	LUISA	GOMEZ CARRERO	07031853V	CACERES
000370	157722	JUAN	NUÑEZ GONZALEZ	07022398S	CACERES
000371	158123	MARIA	REYES MELGAR	007020490	CACERES
000372	158524	JOAQUIN	TABARES MARTIN	07045030S	CACERES
000375	159727	JOSE MARIA	GONZALEZ RODRIGUEZ	07928200P	CACERES
000377	160529	MAXIMO	HERNANDEZ GIL	06894135T	CACERES

000380	161732	FCO. JAVIER	SIMON MUNOZ	11768558X	CACERES
000381	162133	FELIPE	GONZALEZ PEREZ	076108724	CACERES
000382	162534	PATROCINIO	REDONDO ALISTE	07348918G	CACERES
000383	162935	EMILIO	BAÑOS AYUSO	06898834F	CACERES
000385	163737	FRANCISCO	GONZALEZ DAZA	006987548	CACERES
000386	164138	MARIA	CONEJERO PANTALEON	07400740F	CACERES
000387	164539	M DEL CARMEN	MARTIN LOPEZ	11776464G	CACERES
000388	164940	FRANCISCO	CRISPIN CARRASCO	06791518D	CACERES
000389	165341	JOSE ANTONIO	ALCOBA MONTERO	76013499V	CACERES
000390	165742	ALVARO	LORENZO MARQUEZ	00181379R	CACERES
000391	166143	CATALINA	BERNARDO CANCHO	06813334K	CACERES
000392	166544	EUGENIA	FUENTES CHAMORRO	75992482E	CACERES
000395	000388	RICARDO	URBANO LAZARO	75989385F	CACERES
000397	001190	RAFAEL	DIAZ PLATA	07400059Q	CACERES
000398	001591	FELICIANA	MARTIN ASENSIO	07340514H	CACERES
000399	001992	HONORIO	PUERTAS MONTERO	07407440Z	CACERES
000400	002393	RAMON	GALAPERO ROMERO	06918762V	CACERES
000401	002794	MARIA LUZ	AMARILLA BERNALDEZ	06895863A	CACERES
000402	003195	GUADALUPE	GALLEGO MORCILLO	07202271M	CACERES
000403	003596	GREGORIO	PERIANES RATO	07200230B	CACERES
000404	003997	JULIANA	BELVIS JUAREZ	06800584J	CACERES
000405	004398	JOSE	GASPAR MOLANO	06878020P	CACERES
000406	004799	ANTONIO	MORGADO BARRERO	75983445R	CACERES
000407	005200	ARELIS	VALDEZ RIVERA	28955235Y	CACERES
000408	005601	CATALINA	ROMAN ROMAN	006775734	CACERES
000410	006403	RUFINO	BLAZQUEZ GALLARDO	07394550G	CACERES
000411	006804	JULIAN	MATEOS MORENO	07411133G	CACERES
000412	007205	PEDRO	SEVILLANO GUERRA	76107270V	CACERES
000413	007606	SATURNINO	GARRIDO RONCERO	07425900M	CACERES
000414	008007	JULIAN	PEREZ MARTIN	07330005C	CACERES
000415	008408	ATANASIO	DELGADO JUAREZ	06882483D	CACERES
000416	008809	ANTONIO	MUÑOZ MUÑOZ	06766761T	CACERES
000417	009210	ADOLFO	BARRIGA CHAPARRO	06836751R	CACERES
000001	000031	JOSE BENITO	DOMINGUEZ GOMEZ	06789208E	MADRID

**SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION
N.º 8071 DE PEÑARANDA**

*ANUNCIO de 31 de enero de 1995,
sobre disolución y liquidación de la
Sociedad.*

En Junta General Universal celebrada el 31 de enero de 1995, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la Sociedad por pérdida completa del Capital Social, aprobándose el siguiente balance final:

ACTIVO		
E. Públicas		47.191
Pérdidas		4.145.497
		4.192.688
PASIVO		
Capital		1.500.000
Reservas		2.313.150
Socios		379.538
		4.192.688

El Presidente de la Junta Rectora

JUNTA DE EXTREMADURA Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

